

MARCA DE CALIDAD PARA ÁREAS EMPRESARIALES



Reglamento General de Certificación de la Marca de Calidad
"Polígono Empresarial de Calidad"



Índice

1	INTRODUCCIÓN	4
2	OBJETO	4
3	DEFINICIONES	4
4	SISTEMA PARTICULAR DE CERTIFICACIÓN	5
5	PROCESO DE SOLICITUD Y CONCESIÓN DEL CERTIFICADO	6
6	CONDICIONES ECONÓMICAS DE REFERENCIA.....	8
7	MANTENIMIENTO DEL CERTIFICADO.....	9
8	RENOVACIÓN Y CESE DE LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO	10
9	REGISTRO.....	10
10	MARCA "POLÍGONO EMPRESARIAL DE CALIDAD"	11
11	USO DE LA MARCA	11
12	COMPROMISOS	11
13	SANCIONES	12
14	RECURSOS.....	13
15	RECLAMACIONES.....	13
16	RENUNCIA AL CERTIFICADO	14
17	CONFIDENCIALIDAD.....	14
18	PUBLICIDAD	14
19	USO ABUSIVO DE LA MARCA	14
20	MODIFICACIÓN.....	15

1 INTRODUCCIÓN

La Confederación Española de Polígonos Empresariales (**CEPE**) es una asociación privada, independiente y sin ánimo de lucro con sede social en la calle Velázquez, 53 - 2º Izquierda, 28001 Madrid.

2 OBJETO

El presente Reglamento General establece las reglas aplicadas por **CEPE** para la concesión, mantenimiento y extinción de la licencia de uso de la marca de calidad "Polígono Empresarial de Calidad".

Con esta marca se da a entender que las áreas empresariales que la ostentan son objeto de las evaluaciones y controles del sistema de certificación descrito en este reglamento y que **CEPE** ha obtenido la adecuada confianza en su conformidad con la especificación correspondiente. Así consta en el Certificado de Conformidad otorgado por CEPE junto con la licencia de uso de la Marca.

3 DEFINICIONES

En el presente Reglamento se aplican las siguientes definiciones, extraídas de la especificación de Requisitos para la Obtención de la Marca de Calidad "Polígono Empresarial de Calidad" por Parte de las Áreas Empresariales:

- **Área Empresarial:** Espacio económico asentado en suelo urbano consolidado de uso industrial localizado y desarrollado para la instalación de actividades variadas, constituyendo una zona perfectamente planificada y delimitada, con sus ordenanzas y espacios dotacionales correspondientes y con unos estándares urbanísticos e infraestructuras totalmente acordes con los requisitos establecidos en las Leyes urbanísticas vigentes y Reglamentos correspondientes.
- **Entidad de gestión:** a efectos de esta marca de calidad, se entiende por "entidad de gestión" aquella de carácter público, privado o mixto, que tiene capacidad y vocación de

mejora de las infraestructuras y servicios del área empresarial, o que aglutina el interés o la legitimidad como representación de las empresas y usuarios del área, con la capacidad de interlocución necesaria ante las partes interesadas.

Ejemplos típicos de entidades de gestión según este concepto podrían ser (relación no exhaustiva):

- Entidades voluntarias de gestión
 - Asociaciones empresariales
 - Comunidades de propietarios
 - Entidades promotoras de suelo empresarial
 - Ayuntamientos
 - Diputaciones provinciales
- Promotor del área empresarial: organización pública o privada que asume y ejecuta la planificación y urbanización del área empresarial.
 - Titular final del área empresarial: entidad que asume la titularidad y responsabilidad final de las infraestructuras y servicios comunes, así como las competencias en relación con la ejecución de su mantenimiento y obras de mejora.

4 SISTEMA PARTICULAR DE CERTIFICACIÓN

Para la certificación de la Marca de Calidad "Polígono Empresarial de Calidad", **CEPE** ha desarrollado un sistema particular de certificación con la colaboración de la Asociación Española de Normalización y Certificación (**AENOR**), en el que se incluyen las especificaciones y requisitos aplicables al servicio, las reglas particulares y los procedimientos necesarios.

La gestión del sistema particular de certificación corresponde al Comité de Certificación de **CEPE**, bajo la supervisión de la Junta Directiva de la asociación y, en último término, la autoridad de la Asamblea General, máximo órgano de decisión y gobierno de la asociación.

Para facilitar su gestión, el sistema particular de certificación se ha documentado en un Reglamento Particular de carácter interno.

5 PROCESO DE SOLICITUD Y CONCESIÓN DEL CERTIFICADO

Solicitud

Cualquier entidad de gestión puede solicitar la concesión del Certificado de la Marca de Calidad para las áreas empresariales que gestiona.

CEPE pone a disposición de todas las entidades de gestión interesadas, a través de una página web específica¹, toda la documentación necesaria para realizar la solicitud, incluyendo la especificación con los requisitos aplicables.

La solicitud de certificación debe dirigirse al Presidente del Comité de Certificación de **CEPE**. En la propia solicitud se establece la documentación que debe acompañar a la solicitud.

Los documentos de solicitud podrán dirigirse en español o en cualquiera de los idiomas cooficiales reconocidos por las comunidades autónomas españolas.

La entidad de gestión nombrará a un representante a efectos de los contactos con **CEPE** para todo lo relacionado con la certificación.

Recepción y análisis de la solicitud

Tras la verificación del contenido de la solicitud y su documentación adjunta, **CEPE** confirma a la entidad de gestión la recepción y solicita toda aquella información y documentación complementaria que se considere necesaria.

Una vez aceptada la solicitud, el Comité de Certificación de **CEPE** remite la propuesta económica a la entidad de gestión para su aprobación.

Tramitación de la solicitud

La auditoría se realiza conforme a la propuesta en la que comprueba el cumplimiento de los requisitos incluidos en la especificación correspondiente. Los resultados de la misma se reflejarán en un informe de auditoría.

¹ <http://poligonoempresarialdecalidad.es/>

En caso necesario, se podrá solicitar a la entidad de gestión un plan de acciones correctivas adecuadas para corregir las desviaciones detectadas. Este plan deberá indicar los plazos previsto para su puesta en práctica. En función del contenido de los informes y del plan de acciones enviado, podrá requerirse la repetición de algún trabajo complementario.

Con todo lo anterior, **AENOR** se elabora un informe confidencial con las desviaciones detectadas y, en su caso, el plan de acciones, que remite al Comité de Certificación de **CEPE** junto con la recomendación en relación a la concesión.

Evaluación

El Comité Técnico de Certificación de **CEPE** analiza el informe a efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y se pronunciará sobre la certificación.

Este pronunciamiento podrá incorporar la recomendación de realizar una auditoría extraordinaria a fin de comprobar la efectiva implantación de las acciones correctivas previstas.

A la vista de la documentación del expediente, **CEPE** podrá:

- Conceder el certificado
- Denegar la concesión del certificado

En el certificado se hará mención a la entidad de gestión solicitante, así como al área empresarial a que se refiere. La licencia de uso de la Marca de Calidad se ciñe al área a la que fue concedida y durante el período de vigencia de la certificación. En ningún caso podrá la entidad licenciataria de la marca transferir o ceder el uso de dicha licencia a terceros.

La licencia de uso de la marca no exime en ningún caso de las garantías y responsabilidades que corresponden a la entidad de gestión conforme a la legislación vigente.

6 CONDICIONES ECONÓMICAS DE REFERENCIA

La definición de las condiciones económicas del presupuesto para la realización del proceso de auditoría se elabora en cada caso en base a la duración de la misma.

Tiempo de auditoría

En función del tipo de área empresarial a auditar (según el criterio distributivo de superficie y número de empresas instaladas), se aplicará el siguiente baremo de tiempo de auditoría como referencia general:

DURACIÓN ESTIMADA			
Volumen de empresas en el área empresarial	Superficie total del área empresarial		
	Menos de 100.000 m ²	Entre 100.000 m ² y 1.000.000 m ²	Más de 1.000.000 m ²
Menos de 50 empresas	2 días	2 días	2 días
Entre 50 y 250 empresas	2 días	3 días	3 días
Más de 250 empresas	2 días	3 días	4 días

Coste de la auditoría

DURACIÓN	IMPORTE	
	Áreas asociadas a CEPE	Áreas no asociadas a CEPE
2 días	2.900 €	3.900 €
3 días	3.830 €	4.830 €
4 días	4.760 €	5.760 €

A las cantidades indicadas hay que sumarles el IVA o impuestos equivalentes.

Los gastos de desplazamiento, alojamiento y mantenimiento del equipo auditor están incluidos siempre que se realicen dentro de España. En el caso de que se presenten candidaturas de polígonos fuera de España, llevarán gastos aparte que se facturarán al cliente a su coste real.

Este tiempo de auditoría contempla tanto los trabajos propios de la revisión de los requisitos documentales (Fase I) como los realizados como auditoría de campo en el propio área empresarial (Fase II).

El tiempo de auditoría es un dato estimado y está sujeto al resultado del análisis previo de la tipología específica de cada área empresarial solicitante, fijándose como definitivo en la propia propuesta económica que será remitida desde **CEPE** en el proceso de tramitación.

Este presupuesto no incluye el coste de la/s auditoría/s extraordinarias, objeto de presupuesto aparte, que en su caso fuesen necesarias para verificar el cierre de no conformidades detectadas o aquellos gastos que pudieran producirse extraordinariamente.

Facturación del servicio

Los servicios prestados en el ámbito del proceso de certificación, mantenimiento, renovación, suspensión, revocación o extinción de la Marca serán facturados por **CEPE** con independencia del resultado del proceso.

7 MANTENIMIENTO DEL CERTIFICADO

Durante el período de validez del certificado **CEPE** podrá comprobar que la entidad de gestión continúa aplicando los requisitos del sistema, así como las acciones correctivas planificadas, mediante auditorías presenciales o a través del análisis de evidencias documentales.

8 RENOVACIÓN Y CESE DE LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO

El Comité de Certificación de **CEPE**, dentro del plazo máximo previsto, remitirá a la entidad de gestión del área certificada la propuesta de renovación de la Marca de Calidad.

Una vez la entidad devuelva la solicitud de renovación acompañada de toda la documentación adicional que sea requerida, el proceso de renovación, se desarrolla conforme al modo indicado con anterioridad para la certificación.

Las áreas empresariales certificadas podrán perder el derecho al uso de la Marca de Calidad por cualquiera de las siguientes causas:

- Por superación del plazo máximo de renovación o recertificación sin llevar esta a efecto.
- Por no reactivación de la suspensión dentro del plazo previsto.
- Por el resultado negativo de la auditoría de renovación anual.
- Por renuncia expresa de la entidad de gestión del área empresarial.
- De oficio por parte de **CEPE**, tras la obtención de evidencias sobre incumplimientos de lo dispuesto en el manual de uso de la Marca de Calidad por parte del área empresarial.

La revocación del registro conlleva la baja del registro de áreas empresariales certificadas, con su correspondiente reflejo en la página web de **CEPE** y los restantes lugares donde esta información esté disponible de forma pública.

9 REGISTRO

CEPE dispone y mantiene actualizado un registro con la información relativa a las áreas empresariales a las que tienen el derecho de uso de la Marca de Calidad, por haber superado el proceso de certificación previsto.

Los datos básicos relativos a las áreas empresariales con derecho al uso de la Marca de Calidad son accesibles al público. **CEPE** mantiene esta información disponible en su página web, en el apartado dedicado a la Marca de Calidad, como elemento de difusión y valor añadido para las áreas empresariales certificadas.

10 MARCA "POLÍGONO EMPRESARIAL DE CALIDAD"

La Marca de Calidad "Polígono Empresarial de Calidad" y su logotipo es propiedad exclusiva de **CEPE** en virtud de su registro como Marca en el Registro de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11 USO DE LA MARCA

Solo las entidades de gestión licenciatarias están autorizadas a utilizar la marca. Su uso está sujeto a las siguientes condiciones:

- La Marca debe reproducirse de forma homotética con el logotipo facilitado por **CEPE**, con los colores y tipos de letra indicados.
- El uso de la Marca en soportes publicitarios o de difusión distintos de los provistos por **CEPE** debe ir siempre acompañado del número de registro y asociado al nombre del área empresarial a la que se refiere el certificado.
- No podrá hacerse uso de la Marca desde el momento en que:
 - Caduque la validez del certificado que dio lugar a la licencia de uso
 - **CEPE** comunique la suspensión temporal o la retirada definitiva del certificado

12 COMPROMISOS

Además de cumplir con lo previsto en la especificación de requisitos para la certificación de la Marca de Calidad "Polígono Empresarial de Calidad", la entidad de gestión está obligada a:

- Cumplir con las especificaciones establecidas en el presente Reglamento general de certificación
- Permitir al personal técnico de **AENOR** el acceso a los documentos y registros requeridos para conducir la auditoría, así como para verificar la eficacia de las acciones.
- Informar al Comité de Certificación de **CEPE** de todos aquellos hechos que considere relevantes para la evaluación de la Marca de Calidad.

- Efectuar los pagos correspondientes a los gastos derivados de la certificación.
- Comunicar al Comité de Certificación de **CEPE** las modificaciones jurídicas u organizativas de la entidad de gestión o las modificaciones urbanísticas del área empresarial que puedan afectar a la concesión de la Marca.
- En caso de retirada de la certificación:
 - A devolver el original del certificado a **CEPE**.
 - No utilizar copias o reproducciones del certificado
 - Retirar de toda la documentación o soportes públicos la referencia a la certificación o la Marca.

13 SANCIONES

El incumplimiento por parte de la entidad de gestión de lo expresado en este Reglamento General y/o en el contrato correspondiente para la certificación puede ser objeto de medidas cautelares.

En caso de que el Comité de Certificación de **CEPE** tenga conocimiento por cualquier de posibles incumplimientos de alguno de los requisitos exigibles para la certificación, sobre usos no autorizados de la Marca de Calidad, o sobre incumplimientos de lo previsto en este reglamento, podrá acordar la imposición de sanciones.

Antes de imponer la sanción, **CEPE** comunicará al afectado la apertura del expediente, dando oportunidad a que en el plazo máximo de 15 días realice las alegaciones que estime oportunas, que serán analizadas por el Comité de Certificación con carácter previo a la decisión final.

Se establecen las siguientes sanciones:

- Apercibimiento, con o sin aumento de la frecuencia de control o auditoría
- Suspensión temporal del certificado y del derecho al uso de la Marca
- Retirada del certificado y revocación del derecho al uso de la marca

La decisión finalmente adoptada será comunicada por escrito a la entidad de gestión afectada y, en caso de que la sanción consista en la retirada de la certificación, **CEPE** procederá a la supresión tanto del registro como de cualquier soporte publicitario que considere oportuno cualquier referencia al área empresarial.

La suspensión o retirada del Certificado no exime de las obligaciones económicas contraídas previamente.

14 RECURSOS

Contra los acuerdos adoptados en aplicación del presente Reglamento General, la entidad de gestión directamente afectada podrá elevar recurso ante el Presidente de **CEPE** en el plazo de 30 días a partir de la recepción del acuerdo.

La Junta Directiva de **CEPE** resolverá el recurso. No obstante, la interposición de recurso no interrumpe la aplicación del acuerdo aprobado.

15 RECLAMACIONES

En el caso de recibir de forma directa reclamaciones en relación a incumplimientos en alguna área empresarial, **CEPE** podrá solicitar a la entidad de gestión correspondiente los informes e investigaciones que considere adecuados en relación a la naturaleza de las desviaciones, asegurándose de que esta reclamación sea tratada en un tiempo razonable.

CEPE se reserva el derecho de realizar una investigación independiente como resultado de la reclamación recibida, para lo que el reclamante deberá depositar una fianza que cubra los gastos previstos. Los costes de la investigación, de producirse, se cargarán al reclamante o a la entidad de gestión en función del resultado.

Si la reclamación resultase fundada, **CEPE** podrá solicitar a la entidad de gestión la aplicación de acciones correctivas apropiadas para corregir las desviaciones, o alternativamente adoptar alguna de las sanciones previstas en este reglamento.

16 RENUNCIA AL CERTIFICADO

La entidad de gestión del área empresarial certificada podrá renunciar en cualquier momento al Certificado, siendo esta renuncia efectiva en el momento en que **CEPE** confirme por escrito su aceptación. La renuncia no exime a la entidad de gestión del cumplimiento de las obligaciones económicas contraídas previamente a esta.

17 CONFIDENCIALIDAD

Tanto **CEPE** como **AENOR**, en virtud del acuerdo que las vincula en relación a la Marca de Calidad "Polígono Empresarial de Calidad", tratarán de forma confidencial toda la información, datos y documentos de las entidades de gestión a los que pueda tener acceso durante los procesos de concesión, mantenimiento, renovación, suspensión o revocación del certificado, y hará uso exclusivo de esta información para los fines de certificación contemplados en este reglamento.

18 PUBLICIDAD

CEPE mantiene actualizada en su página web una relación completa de áreas empresariales certificadas y registradas, con los datos generales de la entidad de gestión y localización del área.

CEPE podrá dar igualmente publicidad a las suspensiones y/o retiradas de certificado que se produzcan.

19 USO ABUSIVO DE LA MARCA

Se considera uso abusivo de la Marca su utilización en relación con:

- Áreas empresariales distintas de la certificada
- Menciones genéricas a la área o áreas empresariales a las que se refiere, siempre que estas puedan generar confusión en relación al alcance real de la misma.

En este caso, se atenderá a lo establecido en el apartado 13 de este Reglamento.

20 MODIFICACIÓN

Toda modificación del presente Reglamento General o de los Reglamentos Particulares que tenga incidencias sobre las entidades de gestión licenciatarias o peticionarias, se comunicará por escrito a las mismas precisando, de ser el caso, el plazo que se concede para aplicar las nuevas condiciones.